

que se mandó.

DEL CUARTO VEINTE
MAYORES, UNO DE LOS
SETESENTOS Y QUARENTA
TANTOS

que se hagan los Regamientos de la Republica y los de
den Melas, Duradas de la Hacienda, teatro, y Ca
date y tubieren manifesto o oculto en el tiempo
que fuere servido agruar, y en su defecto de
Regata y las instrucciones y dieren lo que fueren
nombrosos y en quier los dho Caudales, y que
dho Regamientos se hagan en la Sala Capitular
apuerta abierta donde a todos conve, nombran
Comisarios para ello, y de lo contrario protesta la
Nullidad de ellos, y sueno legare por fusis, no
alcomun dho, y con dho y dho y nombra
nd que incluye de conformacion los d. d. d. d.
manes, y d. Fran. Garcia Melgares: El dho y d.
dho de conformacion con los nombrados y los d. d. d.
dho Samanes, d. Pedro Souer, y d. Fran. Garcia
dho mem. de d. Pedro de Mata en que como a por
rado de d. d. d. de Canaberal veenta veinte
quatro ginos para Madera y el Molino y base
y ochenta d. d. d. y mas otros diez para ato
chada de las labores de los dho, y minimo pide
que la fabrica de Cava de dho d. Pedro, de d.
dho de veenta ginos, y deventa Volizos de Cula
Sierra de las Cabras, y tambien los otros: El d.
dido y la Villa, acordó que la fabrica de
dho d. d. d. Canaberal, conve ciento y quatro
ginos, y para la fabrica de dho d. Pedro ciento y

Dinos

